

Forma de gobierno, forma de Estado y sistema político

Los términos *forma de gobierno* y *modelo de gobierno* son empleados usualmente, aunque de forma impropia, para referirse al concepto de forma de Estado o modelo de Estado: propiamente este último no sólo comprende el poder, sino además el territorio y la población.

Monarquías

Las monarquías son sistemas de gobierno en que la jefatura del estado es personal, vitalicia y designada según un orden hereditario (monarquía hereditaria), Gobierno en el que el poder recae en una sola persona.

Monarquías constitucionales o parlamentarias

Tanto en las monarquías constitucionales como en las monarquías parlamentarias actuales, el monarca, aun manteniendo su posición como el jefe de estado, tiene poderes muy limitados o meramente simbólicos o ceremoniales.

Monarquías constitucionales con fuerte poder regio

También llamadas monarquías semiconstitucionales porque, a pesar de regirse por un texto constitucional y poseer instituciones legislativas elegidas, judiciales con mayor o menor independencia y un ejecutivo dirigido por un primer ministro; el monarca conserva poderes significativos, que puede utilizar a discreción, y control sobre todos los poderes, de forma en cierto modo similar a como se ejercía el poder monárquico con una carta otorgada.

Monarquías absolutas

Las monarquías absolutas son regímenes monárquicos en los que el monarca tiene el poder absoluto del gobierno. Las siguientes son monarquías absolutas:

Repúblicas

Una república es la forma de gobierno en la que el jefe del estado no es un monarca, sino un cargo público cuyo ocupante no tiene derecho por sí mismo a ejercerlo, sino que lo ha obtenido mediante un procedimiento de elección pública y está sometido al escrutinio público –ambas cosas en teoría–, y su denominación es compatible con sistemas unipartidistas, dictatoriales y totalitarios

Repúblicas parlamentarias

El parlamentarismo es un sistema de organización política en la que la rama ejecutiva del gobierno depende del apoyo directo o indirecto del parlamento, a menudo expresado por medio de un voto de confianza. El poder ejecutivo de las repúblicas parlamentarias proviene y depende del poder legislativo; el jefe de gobierno (llamado "primer ministro") a veces es el líder del partido o coalición con mayor representación en el parlamento o cuerpo legislativo. Existe también un jefe de Estado independiente (llamado "presidente" con poderes limitados, simbólicos o meramente ceremoniales).

Repúblicas presidencialistas

Los sistemas presidencialistas tienen una clara soberanía y separación de poderes de gobierno; el ejecutivo es elegido de manera independiente de la rama legislativa, la cual a menudo se conoce como "congreso". El jefe de gobierno es a la vez jefe de Estado (llamado "presidente") y por tanto no existe el cargo de primer ministro.

Repúblicas semi-presidencialistas

En los sistemas semi-presidencialistas existe un primer ministro (jefe de gobierno) y un presidente (jefe de Estado), el poder ejecutivo es compartido o "bicéfalo". A diferencia de los sistemas parlamentarios el presidente no es una figura ceremonial, sino que posee algunos poderes ejecutivos y se encarga de algunas áreas del gobierno. El presidente a menudo se elige de manera separada de la rama legislativa.

Repúblicas unipartidistas

Las repúblicas unipartidistas son estados en los que un partido único tiene todo el poder en el gobierno o estados en que la estructura del partido es a la vez la estructura del gobierno y que no permiten la creación de otros partidos (o si existen otros partidos, tienen una representación muy limitada). En los estados apartidistas no se permite la creación de ningún partido político.

FORMAS DE ESTADO.

Forma de Estado, organización territorial del Estado o modelo de Estado son distintas expresiones usadas en los textos legislativos y en la bibliografía para expresar un concepto de derecho constitucional que hace referencia a las diversas formas de organización o modelos que los Estados pueden adoptar en base a la relación o articulación que pretenden establecer entre sus tres elementos constitutivos: el territorio, la población y el poder.

ESTADOS unitario

Un Estado Unitario es aquel en donde existe un solo centro de poder político que extiende su accionar a lo largo de todo el territorio del respectivo Estado, mediante sus agentes y autoridades locales, delegadas de ese mismo poder central.

Estados unitarios puros

Los estados unitarios puros conforman una sola entidad con un gobierno estatal único, sin ninguna división administrativa. El único estado unitario puro es Montenegro.

Estados unitarios o centralizados

El estado unitario regionalizado o estado centralizado es un estado dividido en diversas zonas o regiones político-administrativas que no son autónomas en sus regímenes internos. Los gobernantes de las regiones son designados directamente por el gobierno central.

ESTADOS REGIONALES

Los estados regionales o descentralizados son estados con un pasado centralista, pero que progresivamente han otorgado mayor autonomía a las diversas regiones que los conforman. El grado de autonomía varia dependiendo del estado, y si el grado de autonomía es bastante elevado los estados regionales suelen ser considerados "*federaciones de facto*".

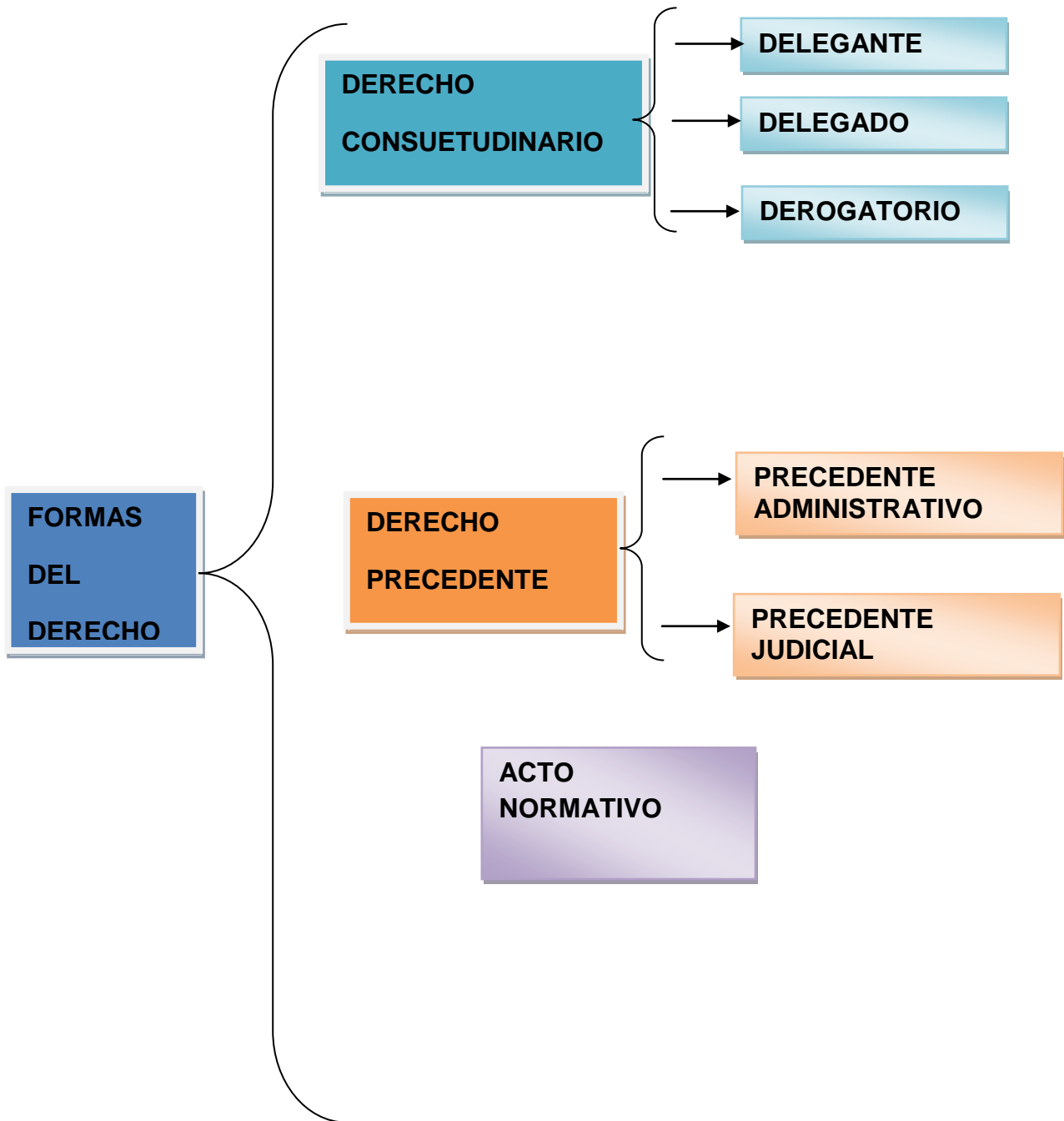
ESTADOS FEDERALES

Las federaciones son estados conformados por entidades soberanas y autónomas. El estatus autónomo de estas entidades no puede ser alterado de manera unilateral por el gobierno central,

ESTADOS CONFEDERADOS

Los estados confederados conservan su soberanía; por lo tanto no existe delegación de la misma. El Derecho creado por los órganos confederales debe ser incorporado a los Estados miembros mediante actos formales (aceptación o negación).

Los Estados confederados tienen la facultad de decidir su secesión y a declarar nulo el derecho sancionado por la Dieta central.



DERECHO CONSUETUDINARIO:

También llamados usos y costumbres, cuyo organismo sancionador y legislador es la propia comunidad.

Es eminente conciliador, es un derecho oral y fundamenta su vigencia en la positividad del consenso. Son normas jurídicas que se desprenden de hechos que se han producido repetidamente, en el tiempo, en un territorio concreto.

DERECHO PRECEDENTE

Es la fuente de derecho que se basa en los casos ya juzgados. consiste en que éste se derive, no de la ley aprobada por los órganos legislativos, sino por las soluciones que adoptan, ante determinados casos, sobre todo los tribunales, de forma que constituyen una suerte de doctrina, un paradigma de solución, justamente un precedente, al cual deben ajustarse en lo adelante, todos o algunos otros órganos jurisdiccionales

DERECHO PRECEDENTE ADMINISTRATIVO: Decisión de un funcionario y empleado público que posteriormente toma otro funcionario y empleado público con el objeto de resolver situaciones, casos expedientes y peticiones iguales o semejantes.

DERECHO PRECEDENTE JUDICIAL: Resolución o sentencia emitida por un juez o tribunal con base en una sentencia anterior emitida por otro juez o tribunal, sobre causas que encierran hechos o situaciones iguales o semejantes.

QUE ES ACTO NORMATIVO

Establece como ley la voluntad de un determinado grupo o clase social que determina el poder. Es la forma más moderna de derecho, consiste en conceder fuerza de norma a las decisiones de los órganos del Estado, específicamente a las del organismo legislativo.

Referencias

- Paolo Biscaretti di Ruffia, *Derecho constitucional*, ed. Tecnos, 1973. ISBN 84-309-0006-3